



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. ÉDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500220190033201
Demandante: JESÚS ANTONIO IPUZ
Demandado: MUNICIPIO DE TERUEL
Asunto: ACEPTA RENUNCIA Y RECONOCE PERSONERÍA

Neiva, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, el apoderado de la parte demandada manifiesta que renuncia al poder otorgado. Para el efecto, aportó constancia de envió de la correspondiente comunicación.

El inciso 4° del artículo 76 del C.G.P., aplicable a asuntos laborales en virtud de la remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., señala que *“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”*.

Revisando el presente asunto de cara a la norma en mención, concluye el despacho que es posible aceptar la renuncia al poder formulada por el abogado JOSÉ MILTON LISCANO ÁVILA, por estar cumplidos los presupuestos legales.

Por otra parte, YELITZA FIERRO LAGUNA, actuando en calidad de alcaldesa del MUNICIPIO DE TERUEL (H), manifiesta que confiere poder especial, amplio y suficiente a la abogada SINDI YOANA CALIZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.923.287 de Teruel (H) y Tarjeta Profesional No. 260.763 expedida por el C.S de la J. el cual cumple con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P. lo que permite, igualmente, reconocer personería adjetiva a esta última para actuar como apoderada de la entidad pública demandada, conforme a las facultades otorgadas.

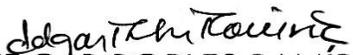
Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA formulada por el abogado JOSÉ MILTON LISCANO ÁVILA al poder conferido por la parte demandante



SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada SINDI YOANA CALIZ RESTREPO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.084.923.287deTeruel (H) y Tarjeta Profesional No. 260.763 expedida por el C.S de la J. para actuar como apoderada de la entidad pública demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 005 Decision Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f0c9ada36f4e70df1597a69a32f8d073c28c502d16af1861dcb9b02e2bf3d1**

Documento generado en 15/05/2023 02:35:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>